

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20214600035632 del 22 de 06 de 2021, el señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MORROCOY"**, a favor de predio denominado **"VD LA SIERRA SIN DIRECCION MORROCOY"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-89938, con una extensión superficial de ciento ochenta hectáreas (180 Ha), ubicado en la vereda Tello, municipio de Tello, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de julio de 2023, sin encontrar anotaciones que puedan interferir con el registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 433 del 14 de diciembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MORROCOY"**, a favor del predio denominado **"VD LA SIERRA SIN DIRECCION MORROCOY"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-89938 solicitado por el señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de diciembre de 2021 al señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó las siguientes direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones a [juanchobago9191@gmail.com](mailto:juanchobago9191@gmail.com) y [dbermeo@cam.gov.co](mailto:dbermeo@cam.gov.co).

Que dentro del Auto No. 433 del 14 de diciembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir al señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder con su contenido (texto) debidamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo. Documento que debe estar autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.*
2. *Copia del siguiente documento y su anexo respectivo:*
  - *Copia de la Escritura 843 del 29 de agosto de 1970 – Notaría Segunda de Neiva*
3. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Sin Dirección Morrocoy**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-89938, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo, y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo*

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 143** DE **10 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

*anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600019902 del 03 de marzo de 2022, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 433 del 14 de diciembre de 2021, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el 07 de abril de 2022 y desfijado el 26 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20224600052182** del 05 de mayo de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Tello, fijado el 31 de marzo de 2022 y desfijado el 13 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20224600074042** del 16 de junio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**VD LA SIERRA SIN DIRECCION MORROCOY**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-89938 y emitió Concepto Técnico No. **20232300004813** del 05 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

El predio "Sin Dirección Morrocoy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliario No 200-89938 se encuentra ubicado en el municipio de Tello, departamento del Huila. De acuerdo con la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma del Magdalena este sector se localiza aproximadamente a 8 kilómetros del casco urbano del municipio, presenta una altitud de 981 msnm, con posición geográfica en las coordenadas N 03°01' 29.2" W 075°05' 40.7".

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en la escritura pública No.195 del 9 de febrero del 2018 expedida por la notaría segunda de Neiva, donde se encuentra inscrito el predio "Morrocoy" con folio de matrícula inmobiliaria No 200-899380 y código catastral No. 41799000000160005000 se relacionan los siguientes linderos:

*"(...) NORTE, lindando con terrenos de Alberto Manrique desde un mojón de piedras que se encuentra en el filo de la cinta, línea recta en dirección próxima al Este, hasta otro mojón de piedras que se halla en la falda; de aquí, línea recta en dirección próxima al Noreste y pasando por un mojón intermedio, hasta llegar a un mojón en un llanito-, de aquí, línea recta en dirección próxima al Sureste y pasando por un mojón de piedras que hay en una lomita, hasta encontrar un mojón sobre el camino público que de la Sierra conduce a Neiva, sobre la margen izquierda de una pequeña zanja o quebradita denominada Quebrada del Cangrejo, afluente de la quebrada La Horqueta; de aquí, siguiendo dicho camino en dirección sur hasta un mojón de piedras situado cerca de la margen izquierda de la quebrada Morrocoy; de aquí, en dirección Sureste, en línea recta y siempre lindando como desde el punto de partida con terrenos de Alberto Manrique. Hasta la boca de la quebrada La Horqueta en la resbalosa; de aquí, quebrada La Resbalosa aguas arriba, lindando primero con terrenos de Amin Trujillo, hasta un árbol guamogrande situado sobre el margen izquierda de la quebrada. ESTE del punto anterior, loma arriba en línea recta y dirección Sureste, lindando con predios de Amin Trujillo, siguiendo primero el borde de un barranco que sirve de lindero natural y luego una cerca de piedra, hasta dar con un árbol sembrado grande; de aquí, en línea recta y dirección Suroeste, lindando con predios de Serafín Charry, hasta dar con un peñon frente a la quebrada la Resbalosa; de aquí en línea recta y dirección hacia el Oeste hasta dar con dicha quebrada; de aquí, quebrada La Resbalosa aguas abajo, lindando con Serafín Charry, hasta el punto donde el antiguo camino del Boquerón cruzaba dicha quebrada (punto este situado a 202 metros arriba de la boca de la quebrada del lagarto en la quebrada La Resbalosa); de dicho punto siguiendo dicho camino loma arriba en dirección Este, lindando con los mismos predios de Serafín Charry, hasta un mojón de piedras situado en dicho camino al pie de una lagunita, vertiente de la quebrada del Lagarto; de aquí en línea recta hacia el sur lindando primero con la misma finca de Serafín Charry y luego con terrenos de la comunidad de la Sierra,*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

*en donde tiene derechos Luis Plazas, Benjamín Avilez y Rosa Reyes hasta dar con un mojón de piedras a orillas de una vertiente de la quebrada del Chorro. SUR, de dicho mojón, lindando con los mismos predios, quebrada abajo hasta dar con otro mojón situado sobre la misma quebrada; de aquí a otro mojón al pie de un árbol de caucho frente a la casa del finado Manuel Murcia; de aquí línea recta en dirección próxima al oeste, hasta un mojón de piedra en el filo del Lagarto al pie de un cerco de piedra; de aquí aproximadamente en la misma dirección hasta otro mojón que se halla en la falda al pie de un corral de piedra, que aquí, lindando desde este punto en adelante con tierras de la hacienda Santa Victoria, de propiedad de la señora Celmira Falla V. de Cabrera e hijos, línea recta en dirección próxima al Noreste hasta otro mojón de piedras que se halla en la margen derecha de la quebrada La Resbalosa, frente al salto de La Voladora; de aquí, lindando siempre con tierras de Santa Victoria y aproximadamente en dirección Oeste, línea recta pasando por varios mojones intermedio, hasta encontrar un mojón de piedras situado sobre el filo de la cinta. OESTE, partiendo del punto anterior, siguientes los límites naturales del filo de la Cinta y pasando por un mojón intermedio, lindando en su orden, de Sur a Norte, con los potreros de Tebas, Niquitao y La Escuela, de propiedad de Guillermo Solano Borrero; con el potrero Flor morado de propiedad de Hernando Falla Solano, con el potrero El Cedral, de propiedad del comprador, doctor Miguel Barreto López y con la hacienda Piamonte, de propiedad de Idefonso Vargas, hasta llegar al punto inicial de partida (...)"*

**1.3 ÁREA**

De acuerdo con la consulta realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 200-89938 del predio "Sin Dirección Morrocoy" presenta una extensión de ciento ochenta hectáreas (180 ha), siendo el área a registrar menor a la descrita por el folio de matrícula inmobiliario.

En la tabla 1 se relaciona el área según el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio "Morrocoy".

**Tabla 1. Área descrita en el certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Morrocoy"**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>FOLIO DE MATRÍCULA -FMI</b>	<b>ÁREA SEGÚN FMI (HA)</b>	<b>ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)</b>
MORROCOY	200-89938	180	179,9092 Has

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Teniendo en cuenta la información suministrada por la CAM, a continuación, se mencionan las características bióticas presentes del predio objeto de registro.

" (...) La zona de vida a la que pertenece la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY" corresponde a un Clima cálido (MH) bosque seco tropical (bs-T) representado por vegetación secundaria baja, bosque secundario con más de ocho años de regeneración pasiva, este parche de bosque se caracteriza por su

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

*alta biodiversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y su complejidad biogeográfica.*



**Figura 1.** Predio "Sin Dirección Morrocoy", inscrito bajo FMI No. 200-89938

Imagen derecha, muestra del ecosistema natural exterior, costado izquierdo, muestra del ecosistema natural interior. **Fuente:** Tomado del Radicado PNN No 20224600186282 de 28/12/2022, Visita e informe técnico remitido por la CAM

*El predio está conformado por una topografía moderadamente ondulada, no se conecta de forma directa con otras áreas que están en conservación, pero hacer parte de la zona amortiguadora del Parque Natural Regional la Siberia declarado y administrado por la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.*

## 2.1 FLORA

*La evaluación de la flora presente en el predio MORROCOY se realizó mediante observación e identificación de los principales individuos arbóreos en la cual se identificaron 19 especies. En general las plantas identificadas se encuentran en ecosistemas agroforestales y también presenta un parche de bosque secundario con varios años en regeneración debido que en años anteriores se realizó extracción de madera, actualmente se encuentra en restauración pasiva natural con un buen estado de conservación y sucesión vegetal, presenta un dosel con alturas superiores a los 15 metros, dominados principalmente por especies del género Ficus, Quercus, Heliocarpus, Cedrela entre otros y arbustos del género, Miconia, Myrsine, Croton, Baccharis, entre otros. Debajo del dosel hay presencia de especies típicas del sotobosque principalmente perteneciente a las familias Melastomataceae, Piperaceae, Araceae, Arecaceae, entre otras, así como también procesos sucesionales en los niveles inferiores, existencia de líquenes y musgos en tallos, suelo y rocas lo que aporta a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el suelo evita los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección de la fuente hídrica que hay al interior del predio. A continuación, se relacionan algunas especies registradas en la visita técnica.*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

**Tabla 2: Listado de especies de flora registradas en la visita técnica.**

NO.	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	UICN
1	Salicaceae	<i>Casearia corymbosa</i>	varazón	LC
2	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	LC
3	Meliaceae	<i>Trichilia sp</i>		LC
4	Malpigiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	pelarejo	LC
5	Euphorbiaceae	<i>Croton gossypiifolius</i>	Draco	LC
6	Rubiaceae	<i>Ladenbergia sp.</i>	cascarilla	LC
7	Asteraceae	<i>Baccharis nitida</i>	Chilco	LC
8	Myrtaceae	<i>Psidium guineense</i>	guayabo cimarrón	LC
9	Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	cope	LC
10	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	caucho	LC
11	Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>	jobo	LC
12	Myrtaceae	<i>Myrcia sp</i>	Arrayan	LC



**Figura 2.** Flora observada durante la visita técnica realizada por la CAM, al predio "Sin Dirección Morrocoy"

**Fuente:** Tomado del Radicado PNN No 20224600186282 de 28/12/2022, Visita e informe técnico remitido por la CAM

### 3.2 FAUNA

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario son:

- Avifauna:

**Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica**



RESOLUCIÓN NÚMERO F 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UIC N	AMENAZA RES. 1912 DE 2017	ENDÉMICA
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilan pollero	LC		
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo	LC		
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Abuelita	LC		
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero	LC		
Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Bienteveo alicastaño	LC		
Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario	LC		
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	LC		
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Tangara palmera	LC		
Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Cardenal	LC		CE
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Chochón criollo	LC		
Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Embarradora	LC		
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri común	LC		
Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	Catita churica	LC		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita de anteojos	LC		CE
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca	LC		E
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Pitujui	LC		
Tyrannidae	<i>Legatus leucophaius</i>	Mosquero Pirata	LC		
Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín Barbiblanco	LC		



**Figura 3.** Fauna observada durante la visita técnica realizada por la CAM, al predio "Sin Dirección Morrocoy"

**Fuente:** Tomado del Radicado PNN No 20224600186282 de 28/12/2022, Visita e informe técnico remitido por la CAM

- **Mamíferos:**

**Tabla 4. Listado de especies de mamíferos reportados por el propietario**

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>UICN</b>
Dasypodidae	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	LC
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guara / Guatin	LC
Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Cusumbo	LC
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	ardilla	LC
Didelphidae	<i>Didelphis sp.</i>	Chucha	LC

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada por la CAM, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MORROCOY"

### 4. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

"... Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs-T) representado por vegetación secundaria baja, y bosque secundario, [...] asociada al Orobioma bajo de valle de la Magdalena que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY"

#### 4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN

- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.
- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs-T) necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.

#### 4.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

-Relicto boscoso del Bosque seco tropical (bs-T), representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque secundario, [...] asociado al Orobioma bajo del valle de la Magdalena.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

*-Especies de flora y fauna con distribución restringida y aquellas con algún grado de amenaza*

*-Nacimientos de agua ..."*

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la propietaria y la información obtenida durante la visita técnica realizada por la CAM al predio y atendiendo las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 179,9092 ha del predio "Morrocoy" identificado con folio de matrícula No 200-89938. (Tabla 5 y Figura 6)

**Tabla 5.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Morrocoy"

ZONA	ÁREA (HAS)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	176,9266	98,34
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1285	0,07
Zona de Agrosistemas	2,8541	1,59
<b>Área total a registrar</b>	<b>179,9092</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Radicado PNN No 20224600186282 del 28/12/2022. Visita e Informe técnico CAM y RNSC "Morrocoy"

**5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde a 176,9266 ha, es decir, el 98,34 % del área objeto de registro. De acuerdo con la CAM esta área está conformada por; *"... una muestra representativa del Bosque seco tropical (bs-T), con presencia de vegetación secundaria caracterizado por ser bosque secundario con más de 40 años de regeneración pasiva en buen estado de conservación. Presenta una estructura compuesta por árboles de hasta 12 metros de altura y DAP de 35 centímetros promedio, presencia de sotobosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores. ..."*. Esta zona está destinada para su conservación.

*"... La zona protege nacederos que surten acueductos veredales, así como el suministro de agua de manera doméstico, agrícola y ganadero de la zona ..."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**



**Figura 4.** Muestra de ecosistema de la RNSC "MORROCOY"

**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "MORROCOY" remitida mediante radicado No. 20214600035512 de 03/05/2021

**5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde a 0,1285 ha, es decir, el 0,07 % del área objeto de registro. Está conformada por una franja de protección entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles de regular intensidad<sup>1</sup>.

**5.2 ZONA DE AGROSISTEMAS**

Esta zona corresponde a 2,8541 ha, es decir, el 1,59 % del área objeto de registro. De acuerdo con la CAM, esta área está "conformada por potreros de pasto puntero, tiatino y pajonales en la cual se implementará ganadería no extensiva"



**Figura 5.** Zona de agrosistemas de la RNSC "MORROCOY"

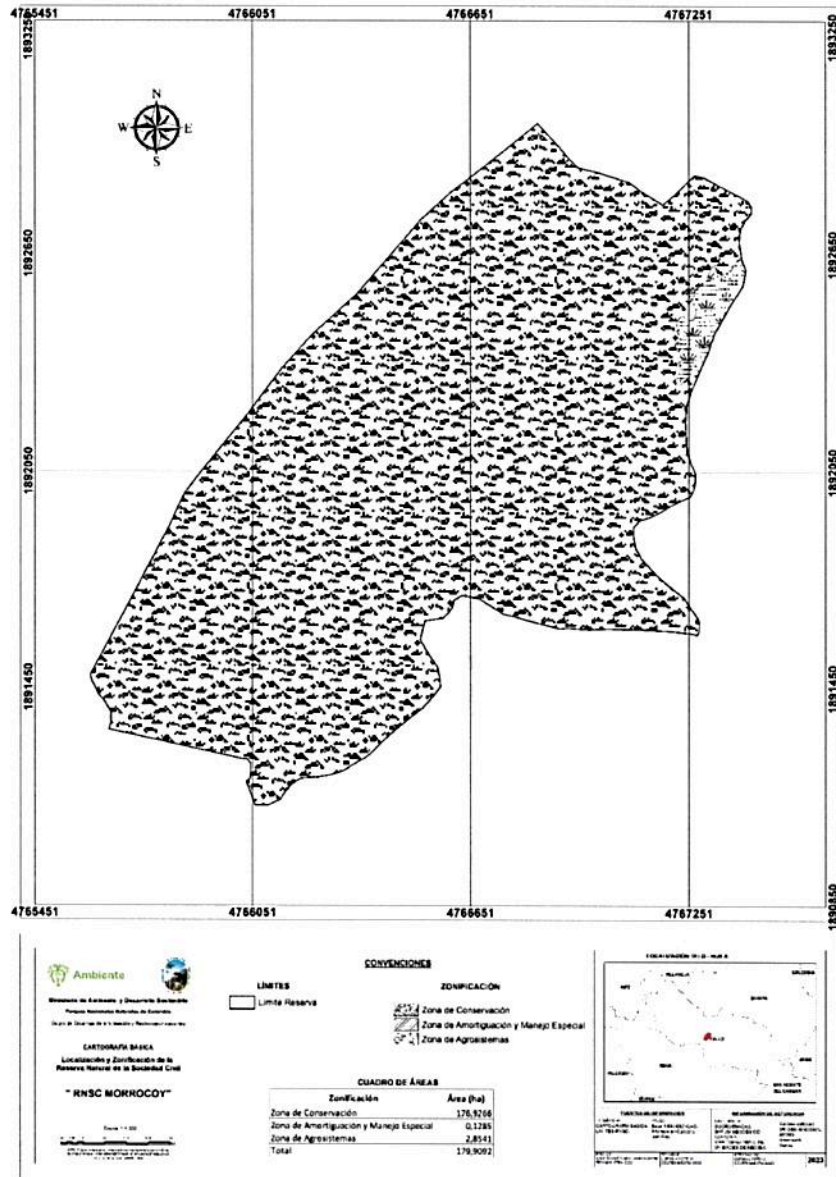
<sup>1</sup> Se incluye la zona de Amortiguación y Manejo especial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4. Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". "Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"

RESOLUCIÓN NÚMERO F 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "MORROCOY" remitida mediante radicado No. 20214600035512 de 03/05/2021



**Figura 6.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY"

**Fuente:** Información cartográfica suministrada por la CAM. Radicado No 20224600186282 de 28/12/2022

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC MORROCOY" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica realizada por la CAM y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

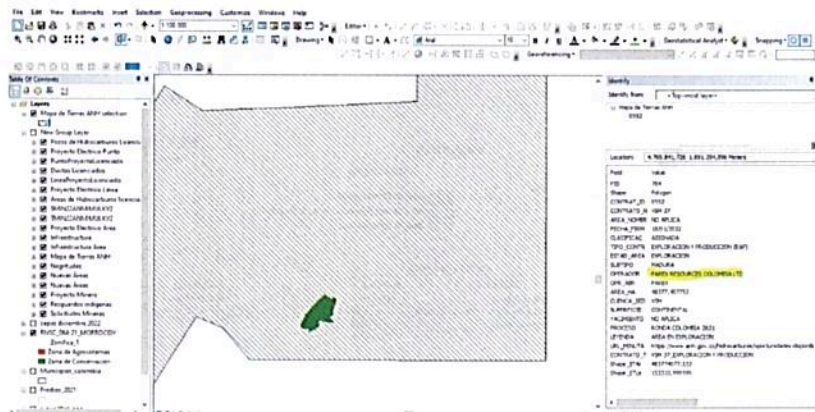
**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de flora y fauna.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>2</sup>.**

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY" presenta traslape con bloque de exploración y producción a cargo de la empresa Parex Resources Colombia, Ltd, contrato número VSM37. Según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (enero, 2022).  
Figura 7



**Figura 7.** Traslape del predio "Morrocoy" con bloque de exploración y producción contrato VSM37 – Parex Resources Colombia Ltd

Mediante radicado No 20232300000343 de 24 de enero de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA solicitó información a Parex Resources Colombia Ltd sobre las actividades de exploración y producción que se estén realizando al interior del predio denominado "MORROCOY". Por lo cual, mediante radicado No 20234600012592 de 16/02/2023 Parex Resources Colombia Ltd informó lo siguiente:

<sup>2</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO : 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

"(...) de manera respetuosa le informamos que a la fecha de la presente comunicación, **Parex** se encuentra en planeación de las estrategias de operación del Bloque VSM37, por lo tanto agradecemos tener en cuenta en el trámite y proceso de registro adelantado ante su Despacho, el derecho de **Parex** a explorar y producir hidrocarburos en el marco del Contrato Exploración y Producción de hidrocarburos en el área VSM37 suscrito el 18 de enero de 2022 (...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que Parex actualmente no está realizando actividades de exploración y producción dentro del predio "Morrocoy" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 200-89938, y con relación a las observaciones realizadas por la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena, en la visita<sup>3</sup> e informe técnico donde aclaró lo siguiente:

"... En el recorrido realizado en el marco de la visita técnica y la entrevista con el propietario del predio no se evidenció que al interior de éste se estén ejecutando actividades relacionadas con explotación minera. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY ..."

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

## **8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

"... De acuerdo a la visita técnica realizada a la RNSC MORROCOY se recomienda:

- Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del bosque subandino en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.
- Teniendo en cuenta la presencia de especies de alto valor ecológico se pueden realizar actividades de investigación de ahora en adelante, dirigidas a su conocimiento y desarrollo sustentable de la RNSC.
- Divulgar los beneficios y/o incentivos de las RNSC con el propósito de fomentar el registro de otros predios en esta categoría de conservación en procura de que las muestras ecosistémicas del territorio prevalezcan y se propenda por la conservación y la reconversión productiva.
- Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la formación de corredores de conservación en la localidad con el propósito de mantener el nicho para las especies silvestres.

<sup>3</sup> Visita e Informe técnico RNSC 064-21 "MORROCOY" remitido por la CAM mediante radicado PNNC No. 20224600186282 de 28/12/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

- *Estimular en la localidad y predios aledaños a la reserva natural la mitigación de actividades antrópicas que deterioran el recurso natural.*
- *Participar en los espacios destinados para socialización y toma de decisiones en torno al desarrollo ambiental del territorio con el propósito de visibilizar el registro de la RNSC en el municipio.*
- *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.*
- *Considerando las bondades paisajísticas y actividades sostenibles de la futura RNSC, esta debe ser tenida en cuenta en futuros programas de desarrollo regional como potencial para turismo de naturaleza.*
- *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y Parques Nacionales Naturales acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por un tercero.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MORROCOY", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP..."*

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 064-21** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM se considera **VIABLE** el registro de **179,9092** ha del predio "Morrocoy" identificado con FMI **200-89938**, localizada en la vereda Tello del municipio de Tello, departamento del Huila.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY" deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300004813** del 05 de julio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento setenta y nueve hectáreas con nueve mil noventa y dos metros cuadrados (**179,9092** ha), a favor del predio "**VD LA SIERRA SIN DIRECCION MORROCOY**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-89938, ubicado en el municipio Tello, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY**", una extensión superficial total de ciento setenta y nueve hectáreas con nueve mil noventa y dos metros cuadrados (**179,9092** ha), a favor del predio denominado "**VD LA SIERRA SIN DIRECCION MORROCOY**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-89938, ubicado en el municipio Tello, departamento de Huila, solicitado por el señor **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY**" se proponen:

**Objetivo general:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs-T) representado por vegetación secundaria baja, y bosque secundario, [...] asociada al Orobioma bajo de valle de la Magdalena que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY"

**Objetivos específicos:**

-Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.

SD

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

- Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs-T) necesario para la supervivencia de especies silvestres.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY"

**Zonificación de la RNSC "MORROCOY"**

ZONA	ÁREA (HAS)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	176,9266	98,34
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1285	0,07
Zona de Agrosistemas	2,8541	1,59
<b>Área total a registrar</b>	<b>179,9092</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de flora y fauna.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y a la Alcaldía Municipal de Tello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JUAN DAVID BARRETO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.508, en calidad de apoderado de la señora **LUZ DARY GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.485 y la señora **MARÍA ANDREA BARRETO GÓMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.004.034.961, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 10 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY" RNSC 064-21**

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los **10 JUL 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Maria Andrea Alzate Hernández  
Abogada - GTEA

**Concepto Técnico**

Camila Andrea Beltrán - Bióloga del  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos  
Coordinador GTEA

*Expediente: RNSC 064-21 MORROCOY*